



RESOLUCIÓN Nro.

0055

03 FEB 2023

"Por la cual se repone en el sentido de corregir un error formal de la Resolución 1317 del 30/12/2022, que reconoció Personería Jurídica y aprobaron los estatutos a la entidad denominada FUNDACIÓN ESPERANZA DE VIDA MEJOR, sigla: "ESVIME" identificada con NIT. 901100230-5, como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL NARIÑO

MARÍA MERCEDES ARELLANO ORTIZ, en su calidad de Directora ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 2777 de fecha 10 de mayo de 2022, y posesionada mediante Acta No. 00117 del once (11) de mayo de 2022, En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, Decreto 334 de 1980, ley 1098 del 2006, ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 1317 del 30 de diciembre de 2022, reconoció Personería Jurídica a la FUNDACIÓN ESPERANZA DE VIDA MEJOR, SIGLA: "ESVIME" identificada con NIT. 901100230-5, como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la cual fue notificada mediante correo electrónico el día 18 de enero de 2023, que dentro del término legal el representante legal mediante correo electrónico del 20 de enero de 2023, mediante documento adjunto interpone recurso de reposición solicitando la corrección del acto administrativo teniendo en cuenta:

"(...) También mediante el presente correo, se procede a interponer muy respetuosamente recurso de reposición por errores de transcripción, en la Resolución 1317 del 30 de diciembre de 2022, para que se tenga la amabilidad de corregirlos, los cuales son los siguientes:

- * En la página #3, se indica que el acta No.005, se inscribió en Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2022, siendo la fecha correcta el 30 de noviembre de 2022, como se puede contactar en la página No. 2 del certificado de cámara de comercio.
- * En la página #6, se coloca como municipio del domicilio principal Pasto, siendo Tumaco el municipio del domicilio principal.
- * En la página #7, artículo tercero, se repite la palabra "de conformidad".
- * En la página #7, artículo cuarto, se indica que el acta No. 002 se inscribió en cámara de comercio el 02 de agosto de 2022 bajo el número 12611 del libro 1, siendo la fecha correcta el 14 de julio de 2022 bajo el número 12595 del libro 1 del registro de las entidades sin ánimo de lucro. (...)"

En este punto se deja constancia que revisados los documentos que soportan la solicitud y sirvieron de sustento para el reconocimiento de la personería jurídica, dan cuenta del error de digitación en el acto administrativo tanto en los considerandos y el artículo primero, segundo y cuarto de la parte resolutive.

RESOLUCIÓN Nro.

0055

03 FEB 2023

"Por la cual se repone en el sentido de corregir un error formal de la Resolución 1317 del 30/12/2022, que reconoció Personería Jurídica y aprobaron los estatutos a la entidad denominada **FUNDACIÓN ESPERANZA DE VIDA MEJOR**, sigla: "ESVIME" identificada con NIT. 901100230-5, como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

Que es pertinente realizar la corrección de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*, toda vez que la corrección no implica un cambio material de la decisión.

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello *"las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Que, en consecuencia, de lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar en los considerandos:

- Referente a la reforma de los estatutos, última reforma Acta No. 05 del 22 de noviembre de 2022 de la Asamblea General, inscripción en Cámara de Comercio, número 12777 del 30 de noviembre de 2022 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro. Mediante el cual se reforma parcialmente los estatutos.
- De la elección de la Junta Directa, de acuerdo con el documento privado Acta de Asamblea No. 002 del 01 de julio de 2022, la FUNDACIÓN ESPERANZA DE VIDA MEJOR, SIGLA: "ESVIME", identificada con NIT. 901100230-5, debidamente inscritos en Cámara de Comercio de Tumaco el 14 de julio de 2022 con el No. 12595 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

De la parte resolutive:

- Artículo primero, el domicilio principal el municipio de TUMACO.
- Artículo segundo, del acta No. 05 del 22 de noviembre de 2022 de la Asamblea General, inscripción en Cámara de Comercio, número 12777, fecha de inscripción 30 de noviembre de 2022 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro.
- Artículo cuarto, De la elección de la Junta Directa, de acuerdo con el documento privado Acta de Asamblea No. 002 del 01 de julio de 2022, la FUNDACIÓN ESPERANZA DE VIDA MEJOR, SIGLA: "ESVIME", identificada con NIT. 901100230-5, debidamente inscritos en Cámara de Comercio de Tumaco el 14 de julio de 2022 con el No. 12595 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

Que, en mérito de lo expuesto



RESOLUCIÓN Nro.

0055

03 FEB 2023

"Por la cual se reponen en el sentido de corregir un error formal de la Resolución 1317 del 30/12/2022, que reconoció Personería Jurídica y aprobaron los estatutos a la entidad denominada **FUNDACIÓN ESPERANZA DE VIDA MEJOR**, sigla: "ESVIME" identificada con NIT. 901100230-5, como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Reponen en el sentido de corregir el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución No. Resolución 1317 del 30/12/2022 el cual quedara así:

Reconocer Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN ESPERANZA DE VIDA MEJOR**, SIGLA: "ESVIME", identificada con NIT. 901100230-5, domicilio principal en el Municipio de **TUMACO** del Departamento Nariño, en la dirección barrio Exportadora casa No. 98 del Municipio de Tumaco, teléfono de contacto 3024136524, 3153158902, 3177753381 y correo electrónico fundacionesperazadevidamejor@gmail.com, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el acta de constitución Nro. 001 del 24 de febrero del 2017, se constituyó la persona jurídica denominada **FUNDACIÓN ESPERANZA DE VIDA MEJOR**, SIGLA: "ESVIME", identificada con NIT. 901100230-5, debidamente registrado en Cámara de Comercio de Tumaco, bajo el número 1048 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro del 18 de julio de 2017.

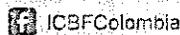
ARTICULO SEGUNDO. – Reponen en el sentido de corregir el siguiente **CONSIDERADO Y EL ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. Resolución 1317 del 30/12/2022 el cual quedara así:

Aprobar los estatutos de la **FUNDACIÓN ESPERANZA DE VIDA MEJOR**, SIGLA: "ESVIME", los cuales se encuentran aprobados mediante acta de constitución Nro. 001 del 24 de febrero del 2017, registrada en Cámara de Comercio de Tumaco, bajo el número 1048 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro del 18 de julio de 2017 y modificados parcialmente mediante Acta No. 002 del 01 de julio de 2022 inscripción en Cámara de Comercio de Tumaco, bajo el número 12596 del 14 de julio de 2022, Acta No. 004 del 07 de agosto de 2022 inscripción en Cámara de Comercio de Tumaco, bajo el número 12635 del 10 de agosto de 2022 y Acta No. 05 del 22 de noviembre de 2022 de la Asamblea General, inscripción en Cámara de Comercio de Tumaco, número 12777 del 30 de noviembre de 2022, y de los cuales se envía copia con nota de aprobación, según lo establecido en la Resolución 3899 de 2010.

ARTICULO TERCERO. – **CONSIDERADO Y EL ARTÍCULO CUARTO** de la Resolución No. Resolución 1317 del 30/12/2022 el cual quedara así:

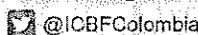
Reconocer e inscribir como Junta Directiva de la **FUNDACIÓN ESPERANZA DE VIDA MEJOR**, SIGLA: "ESVIME", identificada con NIT. 901100230-5, de conformidad al Acta de Asamblea No. 002 del 01 de julio de 2022, debidamente inscritos en Cámara de Comercio de Tumaco, el 14 de julio de 2022 con el No. 12595 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, elegidos por el periodo de dos años de conformidad al artículo 23 de los estatutos, sin embargo, los efectos de inscripción ante el ICBF contarán a partir de la ejecutoria de este acto administrativo hasta el **30 de junio de 2024**.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
GEYDI CAPRIATY BUSCATEGUI DEVIA	1.087.197.057	PRESIDENTE

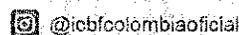


ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Regional Nariño
Calle 23 con Carrera 3ra Barrio Mercedario
PBX: 6027307580

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN Nro.

0055-111

03 FEB 2023

"Por la cual se repone en el sentido de corregir un error formal de la Resolución 1317 del 30/12/2022, que reconoció Personería Jurídica y aprobaron los estatutos a la entidad denominada FUNDACIÓN ESPERANZA DE VIDA MEJOR, sigla: "ESVIME" identificada con NIT. 901100230-5, como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

ROBERTO ORTIZ CABEZAS	87.433.016	VICEPRESIDENTE
CRISTINA MARCELA ZAMBRANO BENAVIDES	1.085.262.893	SECRETARIA
JENNY PASTORA MARQUÍNEZ VALENCIA	59.671.000	TESORERA
INGRID LIZET CASTILLO ANGULO	1.086.724.888	FISCAL
FABIO ANDRES ORTIZ MARQUÍNEZ	1.087.198.361	VOCAL
SUPLENTE		
SAIDY CHAVELY BUSCATEGUI DEVIA	1.233.190.417	SECRETARIA SUPLENTE
GINA CRISTINA ROSALES MARQUINEZ	1.087.188.191	TESORERA SUPLENTE

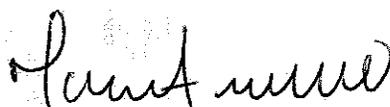
ARTICULO CUARTO. – Los demás apartes y artículos no modificados por la presente resolución se mantienen incólumes.

ARTICULO QUINTO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los

03 FEB 2023


MARIA MERCEDES ARELLANO ORTIZ
Directora ICBF Regional Nariño

Proyecto: Caterin Andrea Pinza Guacas. 
Abogada Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño
Revisó: Jaime Narvaez 
Contratista Grupo de Asistencia Técnica Protección – Regional Nariño
Control legal: Oscar Abel Hurtado Narvaez 
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño.

Caterin Andrea Pinza Guacas

De: Caterín Andrea Pinza Guacas
Enviado el: viernes, 3 de febrero de 2023 10:50 a.m.
Para: fundacionesperanzadevidamejor@gmail.com
CC: Oscar Abel Hurtado Narvaez; Jaime Enrique Narvaez Ceron
Asunto: resolución 0055 del 2023 resuelve recurso de reposición.
Datos adjuntos: esvime resolucion 055 de 2023.pdf

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
fundacionesperanzadevidamejor@gmail.com	
Oscar Abel Hurtado Narvaez	Entregado: 3/02/2023 10:50 a.m.
Jaime Enrique Narvaez Ceron	Entregado: 3/02/2023 10:50 a.m.

Cordial saludo,

SEÑORA:

GLADYS ARMINDA MARQUÍNEZ VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN ESPERANZA DE VIDA MEJOR "ESVIME"

Reciba un cordial saludo,

Por medio del presente me permito notificar, la siguiente

Asunto.	Fecha	Detalle
RESOLUCIÓN 0055	03/02/2023	Repone en el sentido de corregir un error formal de la Resolución 1317 el 30/12/2022.

NOTA: si se encuentra de acuerdo con el contenido de la resolución adjunta por favor renunciar a términos de ejecutoria dando respuesta a este correo.

Atentamente,



Caterin Andrea Pinza Guacas
 Profesional Universitario
 Grupo Jurídico
 ICEF REGIONAL NARIÑO
 Calle 23 Cra. 3 esquina 17/ Mercedes Paste (N)
 • Tel: 57 (602) 7374501 Ext: 210014

Síguenos en

- FACEBOOK
- TWITTER
- INSTAGRAM
- YOUTUBE

Linea gratuita nacional 24h
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF de interés solamente a su destinatario. Si usted no es el destinatario, debe guardar estrictamente la confidencialidad del contenido y abstenerse de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. En todo caso, debe avisar inmediatamente al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si Usted es el destinatario, lo solicitamos tener presente que el contenido de este correo electrónico es confidencial y que cualquier divulgación de la información del mensaje o de sus anexos a personas que no sean las autorizadas explícitamente en su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must not disclose it from your system and notify the sender in any case refrain from divulging, reproducing or using it. In all cases, you should inform immediately the INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to be aware that the content of this e-mail is confidential and that any disclosure of the information of the message or its attachments to persons who are not explicitly authorized in its name. Website: www.icbf.gov.co

have absolute secrecy about the content, date and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: scanner.narino@icbf.gov.co <scanner.narino@icbf.gov.co>

Enviado el: viernes, 3 de febrero de 2023 2:04 a.m.

CC: Caterin Andrea Pinza Guacas <Caterin.Pinza@icbf.gov.co>

Asunto:

Caterin Andrea Pinza Guacas

De: Fundacion Esperanza de vida mejor <fundacionesperanzadevidamejor@gmail.com>
Enviado el: viernes, 3 de febrero de 2023 12:22 p.m.
Para: Caterin Andrea Pinza Guacas
Asunto: Re: resolución 0055 del 2023 resuelve recurso de reposición.

Buenas tardes,

Agradecemos muchísimo toda la gestión y apoyo brindado.

Con el presente confirmamos que estamos de acuerdo con el contenido de la resolución #0055 de 2023 y renunciamos a los términos de ejecutoria, que consistió en interponer recurso de reposición por errores de transcripción.

Cordialmente,

Gladys Arminda Marquinez Valencia
 Representante Legal Fundacion Esperanza de Vida Mejor

el vie, 3 feb 2023 a la(s) 10:50, Caterin Andrea Pinza Guacas (Caterin.Pinza@icbf.gov.co) escribió:

Cordial saludo,

SEÑORA:

GLADYS ARMINDA MARQUÍNEZ VALENCIA

REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN ESPERANZA DE VIDA MEJOR "ESVIME"

Reciba un cordial saludo,

Por medio del presente me permito notificar, la siguiente

Asunto.	Fecha	Detalle
RESOLUCIÓN 0055	03/02/2023	Repone en el sentido de corregir un error formal de la Resolución 1317 el 30/12/2022.

NOTA: si se encuentra de acuerdo con el contenido de la resolución adjunta por favor renunciar a términos de ejecutoria dando respuesta a este correo.

Atentamente,



Caterin Andrea Pinza Guacas
Profesional Universitario
Grupo Jurídico

ICBF REGIONAL NARIÑO
Calle 23 Cra. 3 esquina 4/ Mercaderes Pasto (N).
• Tel: 57 (602) 7374561 Ext: 236024

Siyoues en:

- ICB Colombia
- ICBF Colombia
- ICB (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar)
- ICB (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar)

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se le alerta igualmente que las opiniones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden a la política institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachment may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it, reproducing or using it. It also warns that the opinions contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: scanner.narino@icbf.gov.co <scanner.narino@icbf.gov.co>

Enviado el: viernes, 3 de febrero de 2023 2:04 a.m.

CC: Caterin Andrea Pinza Guacas <Caterin.Pinza@icbf.gov.co>

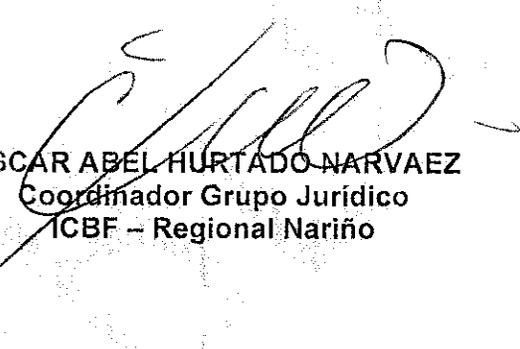
Asunto:



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que mediante Resolución 1317 del 30 de diciembre de 2022 emanado por la Dirección ICBF - Regional Nariño, otorga personería jurídica y aprueba estatutos de la entidad FUNDACION ESPERANZA DE VIDA MEJOR "ESVIME", de la cual se surtió notificación electrónica el día 18 de enero de 2023, que mediante correo electrónico del 20 de enero de 2023, la entidad interpuso recurso de reposición, el cual fue resuelto mediante resolución 0055 del 03 de febrero de 2023 y fue notificado mediante correo electrónico, que en respuesta la representante legal la señora GLADYS MARQUÍNEZ renunció a los términos de ejecutoria, por lo tanto, el acto administrativo queda debidamente ejecutoriado el día 06 de febrero de 2023.

Para constancia se firma el 06 de febrero de 2023.


OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF - Regional Nariño

Proyecto: Caterin Andrea Pinza Guacas.
Profesional Universitario Grupo Jurídico